

491-DRPP-2018.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.

San José, a las ocho horas con trece minutos del quince de noviembre de dos mil dieciocho. -

Proceso de conformación de estructuras en el cantón de Curridabat, de la provincia de San José, por el partido “Reconstrucción”.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos cuatro y dieciocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por la funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el partido RECONSTRUCCION celebró el día diez de noviembre del año dos mil dieciocho, la Asamblea del cantón de CURRIDABAT de la provincia de SAN JOSÉ, misma que cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido político de cita presenta inconsistencias y quedó integrada, en forma incompleta, de la siguiente manera:

PROVINCIA SAN JOSÉ CANTÓN CURRIDABAT

COMITÉ EJECUTIVO

PUESTO	CEDULA	NOMBRE
PRESIDENTE PROPIETARIO	109720842	AIDA ELENA ESQUIVEL CAMACHO
SECRETARIO PROPIETARIO	109020100	JORGE EDGARGO BOGANTES AGUILAR
TESORERO PROPIETARIO	800670132	RAQUEL CASTELLON SHIBLE
PRESIDENTE SUPLENTE	114310287	FERNANDO GUILLERMO MURILLO UMAÑA
SECRETARIO SUPLENTE	110300440	KAROL VILLALOBOS RODRIGUEZ
TESORERO SUPLENTE	115360342	KEVIN SANCHEZ UREÑA

DELEGADOS

PUESTO	CEDULA	NOMBRE
TERRITORIAL	109720842	AIDA ELENA ESQUIVEL CAMACHO
TERRITORIAL	800670132	RAQUEL CASTELLON SHIBLE
TERRITORIAL	114310287	FERNANDO GUILLERMO MURILLO UMAÑA
SUPLENTE	104260722	JUAN LUIS CORDERO VALVERDE
SUPLENTE	110300440	KAROL VILLALOBOS RODRIGUEZ
SUPLENTE	115360342	KEVIN SANCHEZ UREÑA
SUPLENTE	117100680	MARIA JOSE RUGAMA MURILLO

Inconsistencia: En lo que respecta al nombramiento de Vivian Cristina Mata Castro, cédula de identidad número 110480549, designada como fiscal y delegada territorial propietaria, no procede en virtud de que la función de la fiscalía es

incompatible con cualquier otro puesto en los órganos internos del partido político de acuerdo con lo dispuesto en el ordenamiento electoral vigente artículos sesenta y siete, setenta y uno y setenta y dos del Código Electoral, así como en la Circular DRPP-003-2012 del veintiséis de noviembre de dos mil doce, razón por la cual el partido político deberá indicar en cuál de los puestos desea permanecer la señora Mata Castro y mediante una nueva asamblea nombrar el cargo vacante, asimismo, la designación del señor Jorge Edgardo Bogantes Aguilar, como delegado territorial no es procedente en virtud de que el mismo no cumple con el requisito de inscripción electoral de conformidad con lo establecido en el artículo ocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, por cuanto dicho señor tiene su domicilio electoral en el cantón de La Unión, provincia de Cartago.

En virtud de lo expuesto, se encuentra pendiente la designación del fiscal y de dos delegados territoriales propietarios, los cuales deberán cumplir con el requisito de inscripción electoral.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral y en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.

Notifíquese. –

Martha Castillo Víquez
Jefa

MCV/jfg/gag
C.: Expediente N° 224-2018, Partido Reconstrucción
Ref.: No. 3820-2018